



"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO VINC.02/15- 16.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 65, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA LIC. MARÍA MAGDALENA MENDOZA MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECATI N° 65", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,112,113, 122, 128 fracciones II, V y XII Y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5, 31 fracciones II, VII y XXIII, 48 fracción II, IV y XX y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el Artículo 28 fracción II de la Ley de Educación del Estado de México.

1.2. Que la calidad con que comparece la **LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**, en carácter de Presidenta Municipal de Tlalnepantla de Baz, la acredita con Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral No. 105 de Tlalnepantla de Baz, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México; del 12 de junio de 2015, así como con la Décimo Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre de 2015, donde toma protesta como Titular del Ejecutivo Municipal Electo, así como con la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1ro. de enero de 2016, donde queda formalmente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, que deberá funcionar

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

53 66 38 66 y 45 97.

tlalnepantla.gob.mx





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración y otorgar descuentos y exención de pago en casos especiales en el costo de los cursos impartidos por “**EL CECATI N° 65**”, con la finalidad de capacitar y contribuir al desarrollo integral, perfeccionamiento personal y profesional de los jóvenes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, favoreciendo a su inserción en el ámbito laboral y productivo; con lo cual, se pretende alcanzar a través de la capacitación, tema que es de interés para ambas partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen.

SEGUNDA.- DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS.

Los cursos que imparte “**EL CECATI N° 65**” se encuentran integrados en **12 especialidades** que son: Mecánica Automotriz, Electrónica Automotriz, Diseño e Imagen de la Carrocería, Confección Industrial de Ropa, Diseño y Fabricación de Muebles de Madera, Informática, POETA (Informática para personas con discapacidad), Artes Gráficas, Asistencia Ejecutiva, Asistencia Educativa, Estilismo y Bienestar Personal e Inglés. Y de ellos, previa detección de necesidades podrán diseñarse los cursos y sus respectivos programas para atender de forma certera los requerimientos de la comunidad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cabe mencionar que existen programas federales “**CAPACITAT**” (El futuro en tus manos) dirigidas a personas de un rango de edad entre 15 a 29 años, “**VENTAS AL MENUDEO**” para jóvenes de 18 a 39 años de edad que cuenten con certificado de secundaria y se tendrán que dar de alta en la página web: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

TERCERA.- DE LOS DESCUENTOS A TRAVÉS DE “EL MUNICIPIO”.

“**EL CECATI N° 65**” ofrece descuento del **Cincuenta y Cien por ciento (50%)** en los costos de los cursos que se generen con motivo de este acuerdo a las personas que sean canalizadas por parte de “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad con la siguiente tabla:

ESPECIALIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD DE BECAS DISPONIBLES	TURNOS
Mecánica Automotriz	50%	5 alumnos	Matutino y vespertino
Electrónica Automotriz	50%	5 alumnos	Matutino y vespertino
Diseño e imagen de la	50%	5 alumnos	Matutino y





carrocería			vespertino
Confección industrial de ropa	50%	5 alumnos	Matutino y vespertino
Diseño y fabricación de muebles de madera	50%	5 alumnos	Matutino y vespertino
Informática	50%	5 alumnos	Matutino y vespertino
POETA (Informática para personas con discapacidad)	100%	10 alumnos	Matutino y vespertino
Artes gráficas	50%	5 alumnos	Matutino y vespertino
Asistencia Ejecutiva	50%	10 alumnos	Matutino
Asistencia Educativa	50%	5 alumnos	Matutino y vespertino
Estilismo y Bienestar Personal	50%	5 alumnos	Vespertino
Inglés	50%	5 alumnos	Matutino

CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Los requisitos de inscripción son los siguientes:

1. Edad mínima de 15 años;
2. Saber leer y escribir;
3. Acta de nacimiento;
4. Comprobante de último grado de estudios;
5. CURP;
6. Comprobante de domicilio;
7. Solicitud de inscripción con los datos requeridos.

Los documentos listados deberán presentarse en original y copia.

QUINTA.- DE LA FORMA DE CANALIZACIÓN, DE LOS DESCUENTOS, DE LOS CASOS ESPECIALES Y EXENCIÓN DE PAGO.

Las personas beneficiadas con los descuentos estipulados en la cláusula anterior serán formalizados a través de un oficio de presentación emitido por la Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento o el Titular del Instituto de la Juventud. Respecto de las exenciones de pago estas serán evaluadas de común acuerdo entre "EL MUNICIPIO" y "EL CECATI N° 65", prevaleciendo el criterio de ayuda a las personas en condiciones más desfavorables.

Cabe señalar que todo el personal adscrito al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; serán beneficiadas con el Cien por ciento, solamente pagando \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.); el cual incluye el seguro estudiantil y el otorgamiento del documento oficial (Diplomas y/o Constancia), que acredite la conclusión satisfactoria del curso.





durante el periodo comprendido del 1ro. de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

1.3. Que en el Cuarto Punto de la Orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios, contratos y cualesquier instrumentos jurídicos.

1.4. Que el “**EL MUNICIPIO**” está facultado para promover actividades educativas, de desarrollo social y de beneficio para la comunidad.

1.5. Que el **LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA**, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 1ro. de enero de 2016, quien firma el presente contrato en términos de lo estipulado en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.6. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.

1.7 Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

1.8. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en **Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla De Baz, Estado De México, Código Postal 54000.**

2. DE “EL CECATI N° 65”

2.1.- Que es una unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, a la que de acuerdo al Manual de Organización le corresponde entre otras funciones, la de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los servicios de Capacitación para el Trabajo, así como promover la Vinculación integral de los planteles con su comunidad y con los sectores productivos público y social, a fin de coadyuvar con el desarrollo personal a través de la Capacitación en el ámbito regional y Municipal.





2.2.- Que la **C. LIC. MARÍA MAGDALENA MENDOZA MÉNDEZ**, fue designada Directora del “**CECATI 65**”, acreditando su persona y facultades con oficio de designación número 1339 de fecha 14 de septiembre de 2015 expedido por el **DR. RODOLFO TUIRÁN**, Subsecretario de Educación Media Superior, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, el cual a su vez lo faculta para suscribir y obligarse en términos de este acuerdo; quien en este acto se identifica con credencial expedida por la Secretaría de Educación Pública.

2.3.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los Servicios Educativos que ofrece “**EL CECATI N°65**”, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **Convento Del Carmen No. 55, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado De México Código Postal 54090.**

2.5.- Que tiene interés en llevar a cabo cooperación bilateral con “**EL MUNICIPIO**”, para brindar capacitación para y en el trabajo, en beneficio de los jóvenes de Tlalnepantla y la comunidad en general.

3.- DE “LAS PARTES”

3.1.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que comparecen en el presente convenio.

3.2.- Que este instrumento jurídico no tiene Cláusula contraria a la ley, a la moral y a las buenas costumbres. Asimismo, que para su suscripción no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte.

3.3.- Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CECATI N° 65**”.

3.4.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento a los objetos tanto general como específicos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento al tenor de las siguientes:





SEXTA.- DE LOS CUPOS EN LOS CURSOS.

En aquellos cursos que estén saturados se buscará canalizar a las personas beneficiadas a otro curso de otra especialidad o bien, **“EL CECATI N° 65”** reservará su lugar en el curso siguiente conforme a su solicitud.

SÉPTIMA.- INSTALACIONES Y HORARIOS.

Los cursos podrán ser impartidos tanto en las instalaciones de **“EL CECATI N° 65”** como en espacios proporcionados por el **“MUNICIPIO”**, siempre y cuando estos últimos reúnan las condiciones propicias para un adecuado desarrollo de la capacitación. Respecto de los horarios estos serán propuestos y evaluados por ambas partes teniendo en cuenta la infraestructura de **“EL CECATI N° 65”** y la disponibilidad de la planilla docente.

OCTAVA.- DE LA DIFUSIÓN.

“EL MUNICIPIO” se compromete a difundir, promover y ofrecer a la ciudadanía los cursos y programas que imparte **“EL CECATI N° 65”**, a través de los medios electrónicos e institucionales que el Instituto de Atención a la Juventud Municipal maneja; también brindará las facilidades a **“EL CECATI N° 65”** para realizar la difusión de sus especialidades a través de perifoneo, lonas y volanteo.

NOVENA.- DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las partes acuerdan que las actividades realizadas a lo largo de las sesiones que dura el curso serán únicamente las relacionadas con el temario y las que se consideren de beneficio y por las necesidades de la comunidad y los asistentes.

DECIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal de cada uno de ellos que participe en la realización el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató y por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

DECIMO PRIMERA.- DE LOS REPRESENTANTES.

Para coordinar y supervisar permanentemente los compromisos adquiridos en este Convenio, **“EL “MUNICIPIO”** nombra como representante a la **C. ALEJANDRA RANGEL DÍA, Directora General del Instituto Municipal de la Juventud**, y a su vez **“EL CECATI N°65”** designa al **PROF. JORGE ROBERTO LOARCA TORRES** Jefe del Área de Vinculación con el Sector Productivo.





DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado entre las partes, que no tendrán responsabilidad civil que reclamarse por daños y perjuicios que pudieran causarse a los participantes a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, bajo ningún concepto “**EL MUNICIPIO**”, ni el “**CECATI N°65**” serán responsables en caso de accidentes o enfermedades que puedan suceder o padecer los beneficiarios de este convenio como consecuencia del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma el 25 de febrero de 2016 hasta que se finalice la aplicación de los cursos en la totalidad de su temario el 15 de diciembre de 2016, o cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos 30 días naturales después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar y sin perjuicio de afectación a las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo contrario que tomen ambas partes.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán realizarse las modificaciones que consideren necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por ambas partes y que en efecto se requiera para el cumplimiento del presente.

DÉCIMO QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, si existiera duda o discrepancia sobre la interpretación, lo resolverán de común acuerdo.

Enterados de su contenido y de plena conformidad con el mismo, las partes firman el presente convenio por triplicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR “**EL MUNICIPIO**”



LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL CECATI N° 65"

LIC. MARIA MAGDALENA MENDOZA MENDEZ
DIRECTORA DEL CECATI 65



SE.P
DIRECCION GENERAL DE CENTROS
DE FORMACION PARA EL TRABAJO
CE.CATI 65
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

ING. CESAR SANTILLAN VILLEGAS
SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO DE LA
D.G.C.F.T. EN EL ESTADO DE MEXICO

LA PRESENTE HOJA ORIGINAL DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACION PARA IMPARTIR CAPACITACION PARA Y EN EL TRABAJO, CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUMERO 65 EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016.

